

ACUERDO EMITIDO A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE DETERMINADAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A FAVOR DE VIESGO PRODUCCIÓN, S.L.U.

Expediente nº: INF/DE/134/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 10 de octubre de 2018

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la transmisión de titularidad de determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a favor de VIESGO PRODUCCIÓN S.L.U., la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente acuerdo:

1. ANTECEDENTES

Reestructuración societaria del Grupo VIESGO

VIESGO GENERATION HOLDINGS 2, S.à.r.l.¹ es la sociedad de cabecera del grupo dedicada a las actividades liberalizadas de generación y comercialización, y a su vez socia única de VIESGO GENERACIÓN, S.L.U., compañía *sub-holding* del Grupo VIESGO a cargo del negocio de generación en España, y titular de las centrales de producción hidráulicas y térmicas (carbón y ciclo combinado).

Con fecha 27 de julio de 2018, el Grupo VIESGO ha suscrito un acuerdo con REPSOL, S.A. (REPSOL) para la transmisión a esta última del negocio liberalizado del Grupo VIESGO (generación y comercialización), con la

¹ Société à responsabilité limitée (sociedad de responsabilidad limitada), conforme al derecho luxemburgués.

excepción de las centrales térmicas de carbón de Los Barrios² y Puente Nuevo³, y de la sociedad comercializadora IE2 Innovación, S.L.U.⁴, que ha cesado en dicha actividad con fecha 23 de marzo de 2018.

Con esta operación, REPSOL adquiere una cartera comercial que engloba más de 650.000 clientes de las comercializadoras del Grupo VIESGO⁵, así como sus activos de generación convencional de bajas emisiones (grupos hidráulicos⁶ y de ciclo combinado).

Actualmente todos los activos de generación del grupo VIESGO son de titularidad de la mercantil VIESGO GENERACIÓN, S.L.U., por lo que previamente a la venta de los activos integrantes del acuerdo es necesario llevar a cabo una escisión parcial que se contempla como la primera fase de un proceso de reordenación societaria cuyo propósito último es la mencionada venta del negocio ligado a las actividades de generación (hidráulica y de alta eficiencia) y de comercialización (libre y de último recurso).

Con fecha 24 de julio de 2018 VIESGO GENERACIÓN, S.L.U. presentó ante la DGPEM solicitud de autorización para la transmisión de instalaciones derivada del proceso de escisión, objeto del presente Acuerdo, a favor de VIESGO PRODUCCIÓN, S.L.U.; Con fecha 7 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el registro de la CNMC la solicitud de informe formulada por la DGPEM sobre dicha transmisión.

Con fecha 20 de septiembre de 2018 la Sala de Competencia de la CNMC, aprobó el informe y propuesta de Resolución del expediente de C/0975/18 relativo a la adquisición por parte de REPSOL, S.A. del control exclusivo sobre el negocio de VIESGO GENERACIÓN, S.L.U. de (i) generación de energía a través de plantas hidráulicas y de ciclos combinados y (ii) las actividades de comercialización de electricidad y gas, resolviendo autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con fecha 2 de octubre de 2018 tuvo entrada en el registro de la CNMC información adicional remitida VIESGO GENERACIÓN, S.L.U. a la DGPEM en relación con este mismo expediente, en concreto la Escritura de Escisión parcial

² Instalación de generación de 588,98 MW de potencia bruta, inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con código RO1-0467

³ Instalación de generación de 323,50 MW de potencia bruta, inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con código RO1-0471

⁴ Sociedad dedicada a la actividad de comercialización inscrita en el Registro de Comercializadores con número de registro R2-670, con fecha de baja 23/03/2018

⁵ En fecha 30 de junio de 2018, VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L. tiene suscrito contratos de suministro con 215.731 clientes y VIESGO ENERGÍA S.L. 443.560 clientes.

⁶ El acuerdo incluye la venta de 29 grupos hidráulicos (agrupados en 12 centrales) por una potencia neta total de 699,68 MW, según datos del Registro Administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.

de VIESGO GENERACIÓN, S.L.U., la constitución de la nueva sociedad denominada VIESGO PRODUCCIÓN, S.L.U. y el nombramiento de los cargos de esta última.

Proyecto de Escisión

Con fecha 24 de julio de 2018 VIESGO GENERACIÓN, S.L.U. ha solicitado ante la DGPEM, a efectos de lo previsto por los artículos 21 y 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, autorización administrativa para la transmisión de titularidad de determinadas instalaciones de producción (aquellas cuya generación utilice fuentes de generación de procedencia térmica de carbón), cuya actual titularidad corresponde a VIESGO GENERACIÓN, S.L.U. a favor de una sociedad de nueva creación, beneficiaria del proceso de escisión que se denominará VIESGO PRODUCCIÓN, S.L.U.

Con fecha 21 de septiembre de 2018, se aporta a la DGPEM información adicional en relación con este proyecto, en concreto la Escritura de Escisión parcial de VIESGO GENERACIÓN S.L.U., (en adelante VIESGO GENERACIÓN) la constitución de la nueva sociedad, denominada VIESGO PRODUCCIÓN, S.L.U., (en adelante VIESGO PRODUCCIÓN) y el nombramiento de los cargos de esta última.

Dicha solicitud se encuentra firmada tanto por la Sociedad Escindida (VIESGO GENERACIÓN) como por la que es titular indirecta del 100% de las acciones (VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U.) de la Sociedad Beneficiaria que se creará, por lo que resulta válida como manifestación de la voluntad de ambas para realizar dicha operación⁷. Entre otra documentación, ha adjuntado a dicha solicitud el Proyecto de Escisión mencionado, los Estatutos Sociales de la sociedad de nueva creación y las Escrituras de escisión parcial de VIESGO GENERACIÓN y de creación de VIESGO PRODUCCIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31, en relación con los artículos 73 y 74, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante LME), el consejo de administración de VIESGO GENERACIÓN propuso a su accionista única la escisión de la actividad térmica y formuló Proyecto de Escisión (suscrito por ambos administradores mancomunados, en aplicación del artículo 30.1 de la mencionada Ley), decisión que fue aprobada el 20 de julio de 2018 por dicha accionista única. Con fecha 10 de agosto de 2018, el socio único de VIESGO GENERACIÓN, ratifica ese acuerdo de 20 de julio de 2018 y eleva a público el Proyecto de Escisión que a continuación se expone:

⁷ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde se indica que la solicitud de autorización administrativa de transmisión vendrá acompañada de «[...] una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad».

El Proyecto de Escisión prevé que VIESGO GENERACIÓN, como Sociedad Escindida, traspase en bloque y por sucesión universal a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, que se denominará VIESGO PRODUCCIÓN, como Sociedad Beneficiaria, la totalidad de los elementos patrimoniales principales y accesorios, activos, pasivos, derechos, obligaciones, contratos, litigios, procedimientos, empleados y expectativas que componen la actividad de generación térmica convencional de combustible carbón, la cual constituye el Patrimonio Escindido, vinculada a las centrales de Los Barrios y Puente Nuevo.

Se trata de una escisión parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1.2ª y 70 de la LME. Adicionalmente, la accionista única de VIESGO PRODUCCIÓN, VIESGO GENERATION HOLDING, 2 S.à.r.l., recibirá la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación (es decir, recibirá las participaciones sociales de nueva creación en la misma proporción que su participación en VIESGO GENERACIÓN, que es del 100% de su capital social), por lo que conforme a lo establecido en el artículo 78 bis de la LME, la escisión puede acogerse al procedimiento simplificado.

El valor patrimonial neto del Patrimonio Escindido asciende a 181.437.212 €, que resulta de la diferencia entre el total activo (349.023.312 €) y el total pasivo (167.586.100 €) que conforman el Patrimonio Escindido de VIESGO GENERACIÓN.

Como consecuencia de la escisión, la Sociedad Escindida reducirá su capital social en 27.521.089 €, lo que se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de cada una de sus acciones, que pasa a ser de 0,95 €. Adicionalmente, la nueva cifra de capital social de la Sociedad Escindida se fija en la cuantía de 522.900.692 €. La ejecución de la reducción de capital y la disminución de la prima de emisión se realizará de forma simultánea a la ejecución de la escisión.

Asimismo, también como resultado del proceso de escisión, se acuerda la constitución de la Sociedad Beneficiaria de la misma, que quedará inscrita, en unidad de acto con la inscripción de la Escritura de Escisión y creación de la nueva sociedad, como sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española y se regirá por la Ley de Sociedades de Capital⁸ y demás disposiciones legales aplicables y por sus Estatutos Sociales.

Esta Sociedad Beneficiaria dispondrá de un capital social con cargo a los elementos del activo y del pasivo que a ella le sean transmitidos. El capital social inicial de la Sociedad Beneficiaria ascenderá a 25.000.000 € y estará compuesto por 25.000.000 de participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de 1 € de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 25.000.000, ambas inclusive.

⁸ Cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («BOE» de 3 de julio).

La diferencia entre el capital social de VIESGO PRODUCCIÓN (25.000.000 €) y el valor atribuido al Patrimonio Escindido (181.437.212 €), que asciende a 156.437.212 €, se asignará a la prima de asunción.

El valor nominal de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria y su correspondiente prima de asunción quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de VIESGO PRODUCCIÓN del Patrimonio Escindido.

La Accionista Única recibirá la totalidad de las participaciones sociales en que se dividirá el capital social de la Sociedad Beneficiaria. El título de propiedad de la Accionista Única sobre las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria estará constituido por la propia escritura de escisión.

A los efectos del artículo 31.7ª de la LME, la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Escindida relativas al Patrimonio Escindido se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria será el 1 de enero de 2018, conforme establece al efecto la Norma de Registro y Valoración 21ª ('Operaciones entre empresas del grupo'), apartado 2.2.2 '*Fecha de efectos contables*', del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 noviembre, sin perjuicio de que llegado el caso y por aplicación estricta de las reglas contenidas en esa norma, pudiera ser el 1 de enero de 2019.

Con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha otorgado la escritura pública en la que se formaliza la escisión y constitución de VIESGO PRODUCCIÓN, si bien la Sociedad no adquirirá su plena personalidad jurídica hasta que se inscriba la Escritura de Escisión en el Registro Mercantil, lo que a su vez está condicionado a la obtención de la autorización a la transmisión de las instalaciones. Por ello, con el otorgamiento de la citada Escritura de Escisión VIESGO PRODUCCIÓN será considerada una sociedad en formación y podrá llevar a cabo determinadas actuaciones en el ámbito de su objeto social, tal y como prevé la legislación vigente⁹. Una vez obtenida la autorización de la DGPEM para la transmisión de las instalaciones, se complementará la Escritura de Escisión para reflejar este hecho. Tras ello, se presentará a inscripción en el Registro Mercantil y, con ello, VIESGO PRODUCCIÓN en formación adquirirá plena capacidad jurídica y, por tanto, la capacidad legal necesaria para explotar las instalaciones.

Centrales Térmicas cuya titularidad se transmite

Las instalaciones de producción titularidad de VIESGO GENERACIÓN que serán objeto de transmisión a la sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión, VIESGO PRODUCCIÓN, según datos que constan en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), son las siguientes:

⁹ Según los artículos 36 a 38 del citado texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Clave de Registro	Nombre de la Unidad de Producción	Municipio	Provincia	Titular	Fecha de la puesta en servicio	Tecnología de la Unidad de Producción	Potencia Instal. en MW	Potencia Bruta Total en MW	Potencia Neta Total en MW
RO1-0461	LOS BARRIOS	Los Barrios	Cádiz	VIESGO GENERACIÓN, S.L.U.	01/01/1985	CT CARBÓN	550	588,98	570,05
RO1-0471	PUENTE NUEVO GR 3	Espiel	Córdoba	VIESGO GENERACIÓN, S.L.U.	01/01/1980	CT CARBÓN	312	323,50	299,76

Por tanto, el objeto de la escisión es más amplio que el que estrictamente atañe a la solicitud objeto del presente Acuerdo, puesto que abarca al conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios, activos, pasivos, derechos, obligaciones, contratos, litigios, procedimientos, empleados y expectativas que componen la actividad térmica de carbón, siendo todo ello el denominado “Patrimonio Escindido”, que será objeto de transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de la Sociedad Beneficiaria, y que se detalla en el Proyecto de Escisión Parcial.

Este cambio de titularidad

Tal y como se ha indicado, con fecha 24 de julio de 2018, VIESGO GENERACIÓN y VIESGO PRODUCCIÓN han solicitado ante la DGPEM autorización administrativa para la transmisión de titularidad de aquellas instalaciones de producción que utilicen fuentes de generación de procedencia térmica con carbón como combustible cuya titularidad corresponde a VIESGO GENERACIÓN, a favor de una sociedad de nueva creación que se denominará VIESGO PRODUCCIÓN.

El presente documento responde a la consecuente solicitud de informe preceptivo de la DGPEM, con fecha de entrada en la CNMC de 7 de septiembre de 2018.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*», y su artículo 53.5 trata de «*la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas*».
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo III de su Título VII (“*Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción,*

transporte y distribución”) está dedicado a la autorización de transmisión de instalaciones.

- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante Ley 3/2009), en particular su Título III (*‘De la escisión’*).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 133 del RD 1955/2000, *“la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad”*.

A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económica-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada junto a su solicitud por VIESGO GENERACIÓN, la correspondiente a VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U. (sociedad de cabecera), así como otras fuentes de información públicas.

3.1 Capacidad legal

En virtud de la escisión, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, unipersonal, que se denominará VIESGO PRODUCCIÓN, de nacionalidad española, que se registrará por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables y por sus estatutos sociales, cuyo domicilio social, capital, estatutos y administradores se indican en escritura de fecha 18 de septiembre de 2018, donde se ha procedido a escriturar tanto el Proyecto de Escisión parcial como la creación de la nueva Sociedad.

La estructura elegida para llevar a cabo la aportación del Patrimonio Escindido a la Sociedad Beneficiaria es la escisión parcial de VIESGO GENERACIÓN (sin que se produzca su extinción), prevista en los artículos 68 y siguientes de la LME, y en virtud de la cual el Patrimonio Escindido, que constituye una unidad económica (sin perjuicio de que esté formado por distintas ramas de actividad), será traspasado en bloque y por sucesión universal a favor de una sociedad de nueva creación (VIESGO PRODUCCIÓN), recibiendo VIESGO GENERATION HOLDINGS 2, S.à.r.l., en su condición de accionista única, la totalidad de las participaciones sociales en que se divida el capital social de la Sociedad Beneficiaria una vez que se haya ejecutado la escisión, y disminuyendo la Sociedad Escindida, en consecuencia, sus fondos propios en el importe que se indica en el Proyecto de Escisión.

Por tanto, la Sociedad Escindida aporta a la Sociedad Beneficiaria los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio Escindido, mientras que la accionista única de la Sociedad Escindida recibe en contrapartida la totalidad de las nuevas participaciones de la Sociedad Beneficiaria, conforme a lo previsto en el Proyecto de Escisión y en el artículo 70 de la repetida LME.

El órgano de administración de VIESGO PRODUCCIÓN estará constituido por un Consejo de Administración, cuyos miembros han sido nombrados a tal efecto mediante la mencionada escritura de 10 de agosto 2018. VIESGO PRODUCCIÓN dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de dicha escritura.

La Escisión se realiza al amparo del régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre Sociedades, así como al del artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regímenes que permiten efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva.

Los Estatutos Sociales de VIESGO PRODUCCIÓN, aprobados también el 18 de septiembre de 2018, determinan que la Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Escisión parcial, y definen su objeto social como

- «1. La generación de energía eléctrica.
2. La comercialización de carbón y cualquier otro tipo de combustible sólido».

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VIESGO PRODUCCIÓN es una sociedad constituida legalmente para operar en territorio español. Bien es cierto que adquirirá plena capacidad jurídica como consecuencia de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Escisión que tendrá lugar con posterioridad al otorgamiento de la autorización de la DGPEM objeto del presente Acuerdo, momento en que se hará efectiva la transmisión de las instalaciones. En todo caso, una vez se ha otorgado la Escritura de Escisión, y hasta que se produzca su inscripción en el Registro Mercantil tras la obtención de la mencionada autorización, VIESGO PRODUCCIÓN es una sociedad en formación que, en virtud de lo establecido en los artículos 36 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, puede actuar en el ámbito de su objeto social.

En la solicitud presentada ante al DGPEM con fecha 24 de julio de 2018, se pone de manifiesto que, en el momento en que se otorgue la Escritura de Escisión ante notario, VIESGO PRODUCCIÓN, como sociedad en formación hasta que adquiera su personalidad jurídica con la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, ratificará la solicitud objeto del presente Acuerdo (con lo que se subrogará en la posición de interesado en el procedimiento de autorización de transmisión como adquirente, en los términos del artículo 4.3 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), aportando, junto con el escrito de ratificación, copia de la Escritura de Escisión y de sus Estatutos Sociales. A estos efectos, con fecha 21 de septiembre de 2018 VIESGO PRODUCCIÓN, S.L. ha presentado el referido escrito de ratificación, junto con la documentación correspondiente, ante la Dirección General de Política Energética y Minas.

Se señala asimismo que, tan pronto se obtenga la inscripción de la Escritura de Escisión en el Registro Mercantil tras la obtención de la Autorización de transmisión de las instalaciones, aportará a la DGPEM copia del certificado de inscripción correspondiente.

3.2 Capacidad técnica

El artículo 121.3 b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- « 1ª *Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- 2ª *Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción, transporte, según corresponda.*
- 3ª *Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

Dado que VIESGO PRODUCCIÓN será una Sociedad participada en un 100% por VIESGO GENERATION HOLDINGS 2, S.à.r.l., socia única a su vez de VIESGO GENERACIÓN, su capacidad técnica procede de ésta, puesto que participa de su experiencia en la explotación de instalaciones análogas a la que es objeto de la presente autorización de transmisión. Por tanto, en cumplimiento de la segunda condición impuesta en el mencionado artículo, cuenta con una socia con acreditada experiencia en la actividad de producción tanto por sí misma como por la integración en el Grupo VIESGO.

El Grupo VIESGO, entendiéndose por este a VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U. y sociedades dependientes, es uno de los mayores e históricos¹⁰ grupos eléctricos privados españoles, y cuenta con una dilatada experiencia en el desempeño de las diversas actividades ligadas a la cadena de valor del suministro de energía eléctrica.

¹⁰ La fundación de la sociedad Electra de Viesgo en 1906 marca el inicio de este grupo empresarial.

En particular, en relación con la actividad de producción de energía eléctrica, VIESGO GENERACIÓN explota actualmente un parque de generación con 4 GW de potencia bruta instalada¹¹:

Tecnología	Potencia Bruta (MW)	Potencia Neta (MW)
HIDRÁULICA	704	700
BOMBEO PURO	362	361
EMBALSE	310	307
FLUYENTE	33	32
TÉRMICA CLÁSICA	3.395	3.291
CICLO COMBINADO	1.729	1.690
CT CARBÓN	912	870
CT FUEL-GAS	753	731
Total general	4.099	3.990

Fuente: elaboración propia

Considerando el Grupo VIESGO en su totalidad, su volumen de generación de energía eléctrica neta ha aumentado en más de un 30% en el año 2017 respecto a los valores registrados en 2016, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Generación neta (MWh)		
Tecnología	2016	2017
Eólica	2.900,90	3.161,56
Hidráulica	758,14	366,22
Solar	292,56	295,79
Térmica de fuel-gas	329,62	356,48
Bombeo puro	406,58	382,31
Carbón	3.260,85	4.511,30
Ciclo combinado a gas	1.138,42	3.111,87
	9.087,08	12.185,54

Fuente: Liquidaciones del Operador del Mercado y del Operador del Sistema, elaboración propia

Por tanto, la capacidad técnica VIESGO PRODUCCIÓN quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, en este caso en lo que respecta a su segunda condición. Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta, respecto de la primera condición establecida en dicho artículo («haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de

¹¹ Además, el Grupo VIESGO cuenta con capacidad renovable instalada en tecnologías eólicas, solar y mini-hidráulica en otras empresas del grupo que no forman parte del presente Proyecto de Escisión.

energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años») que, según se establece en el propio Proyecto de Escisión, *«la Sociedad Beneficiaria adquirirá, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio perteneciente a la actividad térmica, con los activos, pasivos, derechos, obligaciones, contratos, litigios, procedimientos, empleados y expectativas que la conforman»*, es decir, que la instalaciones se transmiten junto con los medios técnicos y humanos vinculados a la explotación de las mismas, con la experiencia que acumulan y cuyo titular, VIESGO GENERACIÓN, lleva ejerciendo la actividad de producción de energía eléctrica desde su constitución.

Por tanto, la capacidad técnica de VIESGO PRODUCCIÓN queda suficientemente acreditada, en aplicación del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, por su pertenencia al Grupo VIESGO, teniendo en cuenta además los medios de los que se le dota -, puesto que en el momento de su creación efectiva le serán transmitidas las instalaciones de generación con los medios técnicos y humanos necesarios para su explotación.

3.3 Capacidad económica-financiera

Tal y como se ha indicado, con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha otorgado la escritura pública en la que se formalizan la escisión y la constitución de VIESGO PRODUCCIÓN, que será la Sociedad Beneficiaria del patrimonio escindido de VIESGO GENERACIÓN.

No obstante, VIESGO PRODUCCIÓN no adquirirá su plena personalidad jurídica hasta que se inscriba dicha escritura de escisión en el Registro Mercantil, hecho a su vez condicionado a la obtención de la autorización de la transmisión de instalaciones objeto del presente Acuerdo ("*Condición Suspensiva*").

Por tanto, la capacidad económica de VIESGO PRODUCCIÓN será acreditada por la correspondiente a su accionista única, VIESGO GENERATION HOLDINGS 2, S.à.r.l., participada a su vez en un 100% por VIESGO GENERATION HOLDINGS 1, S.à.r.l. y ésta por la sociedad matriz del Grupo, VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U.

A estos efectos, procede señalar que figura incorporado al expediente el compromiso aportado junto a la solicitud de autorización, suscrito por el Consejero Delegado de VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS, S.L.U., por el que declara que *“en relación con la Escisión y con el fin de que la Sociedad Beneficiaria disponga de la tesorería suficiente para operar las Centrales Térmicas en la misma fecha de cierre de la Compraventa, Viesgo Infraestructuras Energéticas, S.L.U. aportará o pondrá a disposición de la Sociedad Beneficiaria en dicha fecha de cierre, directa o indirectamente a través de Viesgo Generación Holdings y por cualquier medio permitido en derecho, los fondos de caja suficientes para tal fin”*

VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U. tenedora final del 100% del capital social de VIESGO PRODUCCIÓN, presenta los siguientes

resultados, según su Informe de Auditoría de fecha 17 de abril de 2018, elaborado por Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L. para los ejercicios 2016 y 2017:

BALANCE CONSOLIDADO DE VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U., A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

Unidad: Miles de euros
31/12/2017 31/12/2016

TOTAL ACTIVO	2.903.768	3.054.747
Activo no corriente	2.497.679	2.567.666
Inmovilizado intangible	117.706	104.167
Inmovilizado material	1.802.855	1.837.924
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	50.279	45.161
Inversiones financieras a largo plazo	27.581	37.595
Activos por impuesto diferido	499.258	542.819
Activo corriente	406.089	487.081
Existencias	90.322	61.840
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	198.043	200.471
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	30	1.896
Inversiones financieras a corto plazo	33.064	29.426
Periodificaciones a corto plazo	3.674	3.007
efectivo y otros activos líquidos equivalentes	80.956	190.441
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.903.758	3.054.747
Patrimonio Neto	160.828	132.030
Fondos Propios	-79.448	-113.024
Capital	147.195	147.195
Prima de emisión	1.774.732	1.774.732
Reservas	-2.055.328	-2.038.663
otras aportaciones de socios	9.889	9.899
Resultado del ejercicio	44.064	-6.187
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	237.238	242.460
Socios externos	3.038	2.594
Pasivo no corriente	2.282.990	2.584.585
Provisiones a largo plazo	247.528	257.320
Deudas a largo plazo	1.198.507	1.351.715
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	746.239	880.755
Pasivos por impuesto diferido	90.716	94.795
Pasivo corriente	459.940	338.132
Provisiones a corto plazo	11.663	20.977
Deudas a corto plazo	131.498	28.286
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12	1.282
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar corrientes	316.767	287.497
Periodificaciones a corto plazo	0	90

VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U.: PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

Unidad: Miles de euros 31/12/2017 31/12/2016

Importe neto de la cifra de negocio	1.718.400	1.487.219
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	126
Trabajos realizados por la empresa para su activo	14.943	13.262
Aprovisionamientos	-1.193.473	-960.327
Otros ingresos de explotación	33.825	116.341
Gastos de personal	-92.408	-88.694
Otros gastos de explotación	-216.201	-235.458
Amortización del inmovilizado	-128.641	-114.625
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	13.486	8.557
Exceso de provisiones	4.126	3.519
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	6.250	-2.781
Resultado de las actividades de explotación	160.307	227.139
Ingresos financieros	4.934	5.825
Gastos financieros	-96.726	-133.876
Variación valor razonable en instrumentos financieros	2.612	-69
Diferencias de cambio	-1.207	197
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	2	-439
Resultado financiero	-90.385	-128.362
Participación en beneficios (pérdidas de sociedades puestas en equivalencia)	13.832	3.280
Resultado antes de impuestos	83.754	102.057
Impuestos sobre beneficios	-39.246	-107.810
Resultado del ejercicio	44.508	-5.753
Resultado atribuido a la sociedad dominante	44.064	-6.187
Resultado atribuido a socios externos	444	434

VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U.: FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

Unidad: Miles de euros
31/12/2017 31/12/2016

Resultado del ejercicio antes de impuestos	83.754	102.057
Ajustes del resultado	180.210	237.472
Cambios en el capital corriente	1.333	-26.062
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-57.930	-64.094
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	207.367	249.373
Pagos por inversiones	-101.700	-123.288
Cobros por desinversiones	19.097	8.491
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-82.603	-114.797
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	-11.247	4.080

Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-222.987	-168.461
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	-15	-40.268
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-234.249	-204.649
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	-109.485	-70.073
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	190.441	260.476
Efectivo o equivalentes por fusiones	-	38
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	80.956	190.441

El Grupo VIESGO presenta por tanto unas cuentas auditadas sólidas: la cifra de negocios consolidada en 2017 ha aumentado un 15,5% respecto del ejercicio anterior, con un beneficio de explotación de 160 millones de € y un beneficio neto de 44 millones de € en 2017 (recuperando las pérdidas del ejercicio anterior). La auditoría revela asimismo unas previsiones positivas de evolución del Grupo.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de autorización de la transmisión de titularidad de determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica (las centrales térmicas a carbón de Los Barrios y Puentenuevo) a favor de VIESGO PRODUCCIÓN, S.L.U., esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica-financiera requeridas.